

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL DE PROYECTOS APROBADOS EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA (Interreg NEXT MED)

Núm. de expediente: FUB202605

Contrato de Servicio de Auditoria de primer nivel

- Ejercicio: 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029
- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto, ordinario, con varios criterios de adjudicación
- Regulación armonizada: No
- Criterios de adjudicación: De valoración automática y criterios sometidos a juicio de valor.
- CPV: 79212000-3

Cláusula 1. Introducción

1.1 La Fundación Universitaria Balmes (de ahora en adelante, FUB) es una fundación privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, sujeta a la legislación de la Generalitat de Catalunya y, tal y como establece la carta fundacional otorgada el día 9 de enero de 1985, comprendida entre las fundaciones a las que se refiere el Estatuto de Autonomía (hoy en el artículo 118). Con fecha 18 de abril de 1985 la FUB fue inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Catalunya con el número 150.

1.2 La FUB es la entidad titular de la Universitat de Vic - Universitat Central de Catalunya (en adelante, UVic-UCC), y se rige actualmente por la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Catalunya, relativo a las personas jurídicas, y por sus estatutos.

1.3 La UVic-UCC tiene entre sus mandatos estatutarios el impulsar la investigación y la transferencia de conocimiento en todos los ámbitos comprendidos en la acción universitaria, directamente o mediante la concertación con otras universidades, Instituciones, empresas y personas externas, poniendo énfasis en la promoción de las relaciones entre la Universidad y las manifestaciones sociales, particularmente de carácter cultural y económico.

1.4 La UVic-UCC, principalmente, pero no únicamente, a través del Centro Tecnológico BETA, participa o tiene previsto participar en proyectos vinculados a programas de cooperación territorial europea Interreg NEXT MED.

1.5 El sistema contable que utiliza la UVic-UCC es el SAP.

Cláusula 2. Objeto y forma de prestación del servicio

2.1 El objeto de esta licitación es la contratación de servicios de auditoría de primer nivel de las justificaciones económicas de los proyectos de investigación llevados a cabo en el marco de los programas de cooperación territorial europea (Interreg NEXT MED), de acuerdo con las especificaciones previstas en este PPT.

2.2 El adjudicatario de esta licitación se obliga a prestar los servicios durante el plazo de duración del contrato a medida que se plantee la necesidad, a cambio de un precio unitario por número de informes de auditoría y en función del tramo marcado por el importe subvencionable del proyecto a auditar.

Cláusula 3. Descripción del servicio

3.1 Entre las responsabilidades asignadas a la UVic-UCC en cada uno de los Proyectos se incluye la monitorización de los procesos administrativos correspondientes. El servicio tiene, pues, como objeto la auditoría de los gastos imputados a proyectos de investigación financiados en el marco de los programas de cooperación territorial Interreg NEXT MED, para certificar su elegibilidad según la normativa de la convocatoria, a través del denominado Controlador de Primer Nivel.

3.2 El servicio de auditoría se realizará sobre todas las categorías de gastos, según indique la correspondiente convocatoria, estando el auditor obligado a revisar el 100% de los gastos declarados por la UVic-UCC

3.3 El Controlador de Primer Nivel será el responsable de realizar las verificaciones establecidas en el artículo 74.1.a del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y artículos 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059.

3.4 En la prestación de los servicios la empresa contratista ha de aplicar los medios de protección necesarios que salvaguarden la independencia de los servicios de auditoría y confidencialidad, de acuerdo con la normativa deontológica y, subsidiariamente, las previsiones de la cláusula 10 de este pliego.

3.5 Dentro del precio contratado, y sin derecho a ninguna facturación adicional, la empresa adjudicataria ha de ofrecer también los siguientes servicios y compromisos:

- a) Asistencia a las sesiones formativas que organice la Autoridad Nacional (Ministerio de Hacienda) y/o el Programa Interreg NEXT MED, con el objetivo de informar sobre la normativa y los requisitos de referencia, así como sobre aspectos vinculados a la gestión técnica y financiera de los Proyectos, el sistema de control de primer nivel y los requisitos en materia de contratación, comunicación y publicidad.
- b) Actualización y asesoramiento continuo al personal de la UVic-UCC en materia de justificaciones económicas de Ayudas en el marco de programas de cooperación territorial (Interreg NEXT MED), por vía telefónica, por correo electrónico y de forma presencial, según el caso, con la elaboración, si procede, de guías propias de apoyo.
- c) La respuesta puntual a los requerimientos que puedan formular las entidades cofinanciadoras sobre los resultados de las auditorías practicadas o delante de sus órganos fiscalizadores.

Cláusula 4. Formalización de los encargos

4.1 La adjudicación del contrato lleva implícito el encargo de auditoría de los proyectos en activo indicados en el Anexo I de este pliego, así como de aquellos que puedan otorgarse en el período de vigencia del presente contrato y a los que hace referencia la cláusula 4.2.

4.2 El resto de encargos que se puedan realizar durante la vigencia del contrato y de las prórrogas en su caso, se formalizarán por parte de la persona responsable del contrato, a medida que surja la necesidad.

4.3 El adjudicatario no puede rechazar ningún encargo, excepto en los casos de incompatibilidad o conflicto de intereses previstos en la cláusula 10 del presente pliego o los que deriven claramente de una disposición de carácter general.

4.4 La formalización del encargo será efectiva una vez el controlador de primer nivel sea autorizado (designado) por el Ministerio de Hacienda – Dirección General de Fondos Europeos, a tal efecto, la UVic-UCC solicitará dicha designación tramitando los documentos oportunos según instrucciones del Ministerio. Los documentos necesarios para solicitar la designación del controlador de primer nivel en el Programa Interreg NEXT MED se adjuntan a título informativo en el Anexo II.

Cláusula 5. Metodología de trabajo

5.1 Previamente a la ejecución de cada uno de los encargos, y si así lo establece la normativa citada en la cláusula 3.3 anterior, el auditor puede verse obligado a asistir a una sesión formativa organizada por el órgano competente (ej. Ministerio de Hacienda). El objetivo de estas sesiones es informar sobre la normativa y los requisitos del programa relativos a la gestión técnica y financiera de los Proyectos, el sistema de control y los requisitos en materia de contratación, comunicación y publicidad.

5.2 La tarea principal que realizar en cada encargo consiste en la elaboración de tantos certificados de auditoría como sea necesario a lo largo de cada proyecto, siguiendo los períodos de gasto que, normalmente, se establecen en períodos de 6 meses, siempre de acuerdo al calendario que fije la UVic-UCC después de consultar al adjudicatario.

5.3 En el calendario de cada proyecto deben aparecer las fechas concretas en que el personal del adjudicatario debe de realizar el trabajo de campo, es decir, la recogida y la revisión de la documentación económica (facturas, contratos, nóminas, órdenes de transferencia, etc.) así como las fechas de entrega del borrador a la UVic-UCC y la versión definitiva de los certificados de auditoría. La fecha límite para la verificación de gastos por parte del auditor, será como máximo de un mes y medio después de la finalización del período de ejecución de gastos, siempre que no haya ningún impedimento por parte de la UVic-UCC para presentar la documentación a revisar al auditor.

5.4 El contenido del trabajo de verificación cubrirá los siguientes aspectos: (1) la conformidad de los bienes y servicios entregados con el proyecto aprobado; (2) la veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o partes de operaciones realizadas (3) la conformidad del gasto y de las operaciones, o partes de operaciones conexas, con las normas comunitarias y nacionales. Así, durante el proceso de auditoría el adjudicatario realizará una tarea de comprobación de la elegibilidad de cada uno de los gastos, tanto por su naturaleza como por el período en que se comprometen y se pagan, realizando también como mínimo una verificación sobre el terreno a lo largo de la duración del proyecto.

5.5 El adjudicatario presentará un listado de gastos revisados con los importes aceptados y/o rechazados, dando la opción a la UVic-UCC de revisar los gastos no aceptados.

5.6 La verificación sobre el terreno consistirá en verificaciones sobre el avance físico del proyecto, entrega de los productos, servicios y obras, normas de publicidad, sistema de contabilidad y documentación relacionada. El control in situ también puede incluir la revisión de documentos que requieren atención especial.

5.7 La verificación de los gastos declarados se realizará a través de la plataforma oficial del Programa Interreg NEXT MED, JeMS. Este hecho no excluye que las comunicaciones entre el beneficiario del proyecto y el adjudicatario puedan realizarse a través de correo electrónico.

5.8 En el plazo establecido el adjudicatario ha de emitir para todos los certificados un borrador. Frente a este borrador, la UVic-UCC puede formular alegaciones, solicitar al adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas y, en su caso, la ampliación del contenido de los informes o de las pruebas, si se consideran insuficientes.

5.9 Una vez recibidas las alegaciones sobre el borrador o, en su caso, la comunicación de no haberse realizado, el adjudicatario ha de presentar el certificado de auditoria definitivo.

5.10 Los certificados de auditoria deben presentarse en inglés, sin coste adicional, si así lo prevé la normativa aplicable, y se han de librar al servicio o unidad que los ha solicitado.

5.11 Si la entidad cofinanciadora solicita algún tipo de información directamente al adjudicatario, por cualquier medio (teléfono, correo ordinario, correo electrónico...), este ha de informar a la UVic-UCC del requerimiento, y ha de estar en disposición de responder las cuestiones que se le puedan plantear en los plazos establecidos.

5.12 Si la entidad cofinanciadora solicita alguna modificación por parte del auditor en el certificado definitivo presentado, esta modificación no puede suponer un incremento en el coste de la auditoria.

5.13 La metodología de trabajo a seguir por el adjudicatario estará siempre sujeta a los procedimientos oficialmente aprobados por el Programa Interreg NEXT MED. Para el correcto desempeño de sus funciones, el adjudicatario recurrirá a las guías y documentos oficiales del programa.

Cláusula 6. Plazos de ejecución de las tareas

6.1 El plazo máximo para entregar el certificado provisional de cada ayuda es de 10

días (10) hábiles desde la entrega de la documentación a revisar por parte de la UVic-UCC.

6.2 Una vez entregada la certificación provisional la UVic-UCC dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles para solicitar aclaraciones o hacer alegaciones.

6.3 Una vez la UVic-UCC ha solicitado aclaraciones y/o alegaciones, el contratista dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar el certificado de auditoría definitivo.

6.4 El adjudicatario ha de garantizar la entrega del certificado de auditoría definitivo en el plazo fijado para cada proyecto. Sin embargo, en el caso que la entidad otorgante modifique este plazo, el adjudicatario deberá adaptarse a la nueva realidad.

Cláusula 7. Dirección y desarrollo del servicio

7.1 La dirección del servicio, en calidad de responsable del contrato, corresponde a la persona titular del Centro Tecnológico BETA y su Unidad de Gestión de la Investigación, con quién habrá que tener la interlocución habitual y de quien el adjudicatario debe recibir las instrucciones de funcionamiento oportunas, y que puede hacer una supervisión final de su trabajo. En caso de ausencia de esta persona, sus funciones las asume el gerente de la UVic-UCC.

7.2 Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de la ejecución de los encargos puede recaer en las personas responsables de la gestión económica de los proyectos, las cuales reportarán al responsable del contrato. El adjudicatario está obligado a proporcionar a estas personas la información que le requieran con relación al desarrollo de los encargos efectuados.

7.3 La persona responsable del contrato ha de facilitar al adjudicatario toda la información necesaria para la ejecución de los encargos. Se garantiza al adjudicatario el acceso a toda la documentación de la que disponga la UVic-UCC, y también la colaboración de todo su personal, para todo aquello que a su criterio sea de utilidad para el correcto desarrollo de las tareas contratadas.

7.4 El adjudicatario ha de facilitar la visita o el examen a cualquier proceso o fase de los trabajos contratados por parte de la persona responsable del contrato, y también entregar a este personal cualquier información que le solicite en relación con los mismos trabajos, e informarla de cualquier incidencia que se pueda producir durante su desarrollo.

7.5 Con relación a la planificación de la ejecución y al seguimiento de los trabajos contratados, la persona responsable del contrato y el adjudicatario han de acordar en cada caso lo que sea más conveniente para asegurar la mejor prestación del servicio. En caso de no haber acuerdo en cuanto a la planificación de la ejecución, decidirá en primera instancia el adjudicatario, y en caso de no haber acuerdo en cuanto al seguimiento de los trabajos decidirá en primera instancia la persona responsable del contrato, sin perjuicio de las superiores facultades decisorias del órgano de contratación en uno y otro caso.

Cláusula 8. Coordinación

8.1 Antes de la primera auditoria se deberá realizar una primera reunión donde la empresa contratista expondrá su metodología de trabajo, desarrollando y concretando aquello que haya indicado en su propuesta técnica, y se harán los ajustes necesarios.

8.2 La UVic-UCC facilitará a la empresa adjudicataria una relación de las auditorías a realizar con una antelación mínima de cuatro (4) meses respecto a la fecha de inicio de estas. La empresa adjudicataria deberá entregar a la UVic-UCC con el máximo nivel de detalle el calendario de ejecución y las actuaciones a realizar el cual, en todo caso, deberá predecir las obligaciones que establezca la normativa nacional y comunitaria aplicable. Se exceptúa de la obligación de información previa en el plazo de cuatro meses, los encargos referidos en el Anexo I del presente pliego.

8.3 Se podrán establecer reuniones de seguimiento de la ejecución del contrato, con la periodicidad que determine la UVic-UCC.

8.4 Para facilitar la ejecución de los trabajos se designarán las personas responsables de la UVic-UCC que serán interlocutoras del adjudicatario. Estas personas actuarán por delegación del responsable del contrato.

8.5 La documentación para revisar será facilitada por parte del personal designado de la UVic-UCC y podrá ser en catalán, castellano e inglés.

8.6 La revisión de la documentación se llevará a cabo principalmente de forma remota, pero si el correcto desarrollo de los trabajos lo requiere y así se acuerda, el personal de la empresa adjudicataria se desplazará a los centros de la UVic-UC (ubicados en Vic, Barcelona), en los cuales se lleven a cabo las acciones objeto de auditoría, a fin de verificar toda la información que sea necesaria para la elaboración de los certificados. Independientemente de esta necesidad puntual, al menos una vez durante la duración del proyecto, se realizará una visita de verificación sobre el terreno por parte del adjudicatario.

8.7 Los gastos de desplazamiento, incluidos dietas, alojamiento, etc. Inherentes a la prestación del servicio serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Cláusula 9. Personal adscrito para cumplir el contrato

9.1 El adjudicatario debe destinar al cumplimiento del contrato personal suficiente y capacidad, que debe haber identificado nominalmente en su oferta, y que necesariamente debe disponer de la titulación requerida para el desarrollo de las tareas asignadas y estar, si es necesario, en situación de alta en el colegio correspondiente.

Sin perjuicio de ello, para labores concretas de ejecución material sin contenido técnico el adjudicatario podrá recurrir a otro personal, que igualmente deberá haber detallado en su oferta, pudiendo no disponer de esta titulación.

9.2 En concreto, i de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, el contratista deberá disponer de un equipo básico de trabajo compuesto, como mínimo, por las siguientes personas y titulaciones:

-
- a) **1 Auditor Responsable**, en funciones de Coordinación del servicio e interlocución con el ente contratante, con una experiencia mínima de cinco (5) años en funciones de dirección / coordinación, análogas a las definidas en el objeto del contrato y en el PPT, es decir, **experiencia específica en proyectos Interreg, ENI CBC MED** y con titulación correspondiente a grado o licenciatura o superior en Economía, ADE o similar.

También será necesario acreditar su inscripción en el ROAC (Registro Oficial de Auditorías de Cuentas).

- b) **1 Técnico especialista de apoyo**, con titulación correspondiente a grado o licenciatura o superior en Economía, ADE o similar y con una experiencia mínima de cinco (5) años en trabajos análogos a los definidos en el objeto del contrato y en el PPT.

9.3 El adjudicatario no puede alterar la composición de los medios humanos adscritos al cumplimiento del contrato sin autorización previa y escrita de la UVic-UCC. Toda petición de alteración será, en cualquier caso, motivada.

9.4 El incumplimiento de la adscripción del equipo mínimo de trabajo tendrá los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP, y por tanto podrá ser causa de resolución, independientemente de las posibles penalizaciones que corresponda imponer.

9.5 Al extinguirse el contrato no se producirá, en ningún caso, la consolidación como personal de la UVic-UCC de ninguna de las personas que por cuenta del adjudicatario hayan realizado los trabajos que hayan sido su objeto.

Cláusula 10. Incompatibilidades y conflictos de intereses

10.1 Previamente a la ejecución de cada encargo, el adjudicatario debe presentar una declaración expresa en la que afirme bajo su responsabilidad no estar incluido en ninguna causa de incompatibilidad de las prescritas en el artículo 16 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas. También se considerará causa de incompatibilidad el hecho de haber realizado, en los tres años anteriores a la fecha del encargo, la revisión de cuentas justificativas del beneficiario a controlar prevista en el artículo 74 del Reglamento General de Subvenciones. A tal efecto con motivo de cada encargo la FUB debe informar al adjudicatario de la lista de beneficiarios a controlar.

10.2 En caso de que en algún proyecto el adjudicatario no pueda prestar el servicio por causa de incompatibilidad con alguno de los beneficiarios a controlar quedará exento de la obligación de prestarlo, siempre que declare este hecho en la FUB mediante una declaración responsable, previamente y con la mayor prontitud posible.

10.3 El adjudicatario está obligado a informar a la FUB sobre cualquier conflicto de intereses que pueda surgir durante la realización de los controles objeto del contrato. Estos conflictos pueden derivarse de la participación del contratista, de uno de los socios o de cualquier miembro del equipo (controles realizados por encargo de órganos gestores de operaciones objeto de control, trabajos de consultoría, etc.) así como de cualesquiera otras actividades relevantes relacionadas con la gestión de los fondos europeos.

10.4 Cualquier circunstancia susceptible de ser considerada como posible conflicto de interés debe ponerse en conocimiento de la FUB de forma inmediata, detallando la solución propuesta para su resolución, solución que corresponde valorar a la FUB.

Cláusula 11. Protección de datos personales

11.1 En el tratamiento de datos personales el contrato se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El contratista quedará obligado a su cumplimiento y sus normas de desarrollo. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial de acuerdo con la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

11.2 Los datos personales que se obtengan de los licitadores serán tratados por el órgano de contratación como responsable del Tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos. La finalidad del tratamiento será gestionar el procedimiento de contratación. Los datos personales del contratista se tratarán por la misma finalidad, seguimiento del contrato y actuaciones que se deriven. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de las relaciones precontractuales y contractuales. Se publicarán datos del contratista de acuerdo con la normativa de transparencia y contratos del sector público. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, rectificación, supresión, solicitar su portabilidad,

11.3 Cuando con ocasión de la participación en la licitación las empresas tengan que comunicar datos personales de sus empleados en sus ofertas, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación o para la ejecución del contrato, deben cumplir con la obligación de informar de la comunicación a las personas afectadas, indicando que se efectúa en base al cumplimiento de la relación contractual, de acuerdo con lo que prevé el artículo 6.1.b del Reglamento general de protección de datos.

11.4 El contratista se obliga al secreto profesional y deberá respetar el carácter confidencial de la información de acceso restringido que conocerá con motivo de la ejecución del

contrato. Este deber se mantendrá también con posterioridad a la finalización de la relación contractual.

11.5 En caso de que el personal del contratista tenga que prestar los servicios de forma permanente en las dependencias del órgano contratante, a los efectos del artículo 9.1.h) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en cumplimiento del artículo 43.9 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, el contratista facilitará al órgano contratante, en el formato que ésta establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados, clasificación profesional, régimen de dedicación, régimen retributivo y las tareas que lleva a cabo el personal que la persona adjudicataria adscribe a la ejecución del contrato.

11.6 Dado que para la ejecución del contrato el contratista deberá tratar datos personales por cuenta del órgano de contratación, de acuerdo con la disposición adicional 25 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, en el sentido del artículo 4.8 del Reglamento general de protección de datos, asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento y en el artículo 33 LOPDGDD. Seguirá de forma estricta las instrucciones del órgano de contratación en relación al tratamiento de los datos, medidas de seguridad, atención al ejercicio de los derechos de las personas interesadas, confidencialidad y demás obligaciones previstas en la citada normativa. El contratista, en calidad de encargado del tratamiento,

11.7 En caso de que se subcontrataran trabajos propios del encargo de tratamiento, el subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Administración, de conformidad estrictamente con los documentos descriptivos del contrato y en los términos del contrato. El conocimiento por parte de la Administración de los subcontratos celebrados o las autorizaciones a la subcontratación que otorgue, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Cláusula 12. Régimen jurídico

El contenido de los trabajos debe ajustarse a la legislación que sea aplicable en el momento de la ejecución. Si durante el período de ejecución se producen cambios normativos que afecten al contenido del encargo, el adjudicatario debe asumir cuantas modificaciones sean necesarias para la correcta definición de los trabajos contratados.

Vic, en la fecha que consta en la firma

ANEXO I

Proyectos de investigación en activo

Proyecto	Presupuesto
Gov4GreenMed	323.325,00€
MEDWISE	358.200,00€

ANEXO II.

Documentos provisionales necesarios para solicitar la designación de controlador de primer nivel en el Programa Interreg NEXT MED